

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**402** *Anuncio de la notaría de don Esteban Moliner Pérez de subasta de finca sita en Sagunt Port.*

Esteban Moliner Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Sagunto,

Hago saber: Que en mi Notaria, sita en Sagunto, en la Avenida Santos Patronos, numero ocho, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número ciento veintinueve. Vivienda cuya puerta de entrada esta señalada con el número diecinueve, tipo F, en la quinta planta alta, con acceso por el portal ciento veintidós de la calle Buenavista, que ocupa una superficie de ochenta metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda; frente: rellano de escalera por donde tiene su entrada, hueco de ascensor, patio central y vivienda letra C; derecha entrando: patio central y vivienda letra A de la casa número cuatro; izquierda: vivienda letra A; y por el fondo: calle de Buenavista.

Cuota de participación: 0'424 %.

El referido inmueble forma parte de un edificio sito en Sagunt Port, compuesto de seis casas o portales a las calles Cid Campeador y Buenavista.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Sagunt uno, inscripción 6ª de la finca 28.994, al folio 158 del tomo 1.535, libro 341, en cuanto a la hipoteca.

Referencia catastral: 8743801YJ3944D0045QO.

Beneficios. Los de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial,. Grupo I, Expediente V-GI-7083/75. Cédula de Calificación Definitiva de 23 de Noviembre de 1978.

Arrendamientos.- Según declararon los hipotecantes en la propia escritura de constitución de la hipoteca la mencionada finca se encontraba en dicho momento libre de arrendatarios.

Responsabilidad hipotecaria quedó fijada en euros (150.000) € de capital del préstamo; de sus intereses ordinarios hasta un máximo de trece mil quinientos (13.500) euros; de los intereses moratorios de dos años, hasta un máximo de treinta y seis mil (36.000) euros; de las costas y gastos de ejecución judicial, en su caso, hasta un máximo del 15% del capital, esto es veintidós mil quinientos (22.500) euros, así como cualesquiera otros hasta un máximo del 2% del capital, esto es tres mil (3.000) euros.

Por tanto, la finca hipotecada queda respondiendo hipotecariamente y a efectos de terceros por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a doscientos veinticinco mil (225.000) euros).

La finca hipotecada fue tasada en la cantidad de ciento noventa y siete mil cien (197.100) por la empresa de tasación "Tecnitasa".

Procediendo a la subasta se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, la primera el día 23 de febrero de 2.012, a las once horas.

De no haber postura o si resultare fallida, la segunda subasta tendrá lugar el día 21 de marzo de 2.012 a las once horas, cuyo tipo será el 75 % de la primera.

De no haber postor o si resultare fallida la tercera subasta se celebrará el día 25 de abril de 2.012 a las once horas, sin sujeción a tipo y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta la licitación entre mejorantes y mejor postor tendrá lugar el día 27 de abril de 2.012 a las once horas.

La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse de lunes a viernes de diez a catorce horas. Se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda a la primera y segunda subasta; y en la tercera subasta, un tipo del 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor de acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sagunto, 23 de diciembre de 2011.- El Notario, Esteban Moliner Pérez.

ID: A110095106-1